

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESTINADAS A INVERSIONES INNOVADORAS A BORDO QUE MEJOREN LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA, EN BUQUES PESQUEROS, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017 MEDIANTE ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016 .

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). Esta medida destinada a las “inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros”, está contenida en el artículo 42.1.b) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

Segundo. Por Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA n.º 2, de fecha 4 de enero de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes de 1 mes contado desde el día siguiente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, correspondiente a la provincia donde se sitúa el puerto base del buque para el se solicita la ayuda destinada a inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros, ha realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, proponiendo en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. En base a esta revisión posterior a la subsanación de las solicitudes, las Delegaciones Territoriales competentes, en este de caso las de Granada, Huelva y Cádiz, por ser dichas provincias donde se han presentado todas las solicitudes para esta línea de ayudas, han emitido el correspondiente Certificado de la correcta cumplimentación de las solicitudes con fechas 05 de mayo de 2017, 09 de mayo de 2017, y 19 de mayo de 2017, respectivamente, que han sido remitidos a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura para la evaluación previa de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración y posterior dictado de la presente propuesta provisional.

Cuarto. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 7 de marzo de 2017, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 22 de mayo de 2017, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, reflejándose, en dicho acta:

- La relación de propietario/as/ armadores que resultan beneficiarios provisionales tras la valoración de dicha Comisión de Valoración. (Relación incluida en el Anexo I adjunto a esta Propuesta).
- El propietario/armador para el cual se propone la denegación de esta ayuda. (Incluido en el Anexo I adjunto a esta Propuesta).
- La solicitud que se ha tenido por inadmitida a trámite, al comprobarse que el solicitante no es propietario/armador del buque para el que solicita dicha ayuda, incumpliendo lo dispuesto la Orden de 14 de



Código:640xu802PFIRMARhsIKRur0X1QN/3w. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	24/05/2017
ID. FIRMA	640xu802PFIRMARhsIKRur0X1QN/3w	PÁGINA	1/2

noviembre de 2016, y por tanto, la Orden de 23 de diciembre de 2016, donde se contempla la convocatoria de esta línea de ayudas para 2017.

Por todo lo cual, se emite la siguiente,

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

Primero. Proponer la lista de solicitantes, por orden de prelación, que resultan beneficiarios provisionales de las ayudas en función de la puntuación obtenida por los criterios de valoración establecidos en el cuadro resumen correspondiente, previstos en la Orden de 14 de noviembre de 2016, relacionados en el **Anexo I** adjunto a esta propuesta,

Segundo. Proponer provisionalmente la denegación de las ayudas para el solicitante relacionado en el **Anexo I**, adjunto a esta propuesta, según los motivos que se indican en dicho Anexo.

Tercero.- Publicar la presente Propuesta Provisional de Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y, de acuerdo con el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el que:

-Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario del Anexo II mencionado en el apartado 15 del Cuadro resumen correspondiente, de la Orden de 14 de noviembre de 2016, la documentación señalada en dicho apartado, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.

-Las personas o entidades que resulten beneficiarias provisionales así como aquellas a las que se les deniega la ayuda, puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., y conforme al artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Todas las personas que realicen alegaciones, **deberán presentar junto al Anexo II la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de esta línea de ayudas**, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, así como cualquier otra documentación que estimen oportuna. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo: José Manuel Gaiteiro Rey



Código:64oxu802PFIRMARhsIKRur0X1QN/3w. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	24/05/2017
ID. FIRMA	64oxu802PFIRMARhsIKRur0X1QN/3w	PÁGINA	2/2

Anexo I: Solicitudes de armadores/propietarios consideradas favorables y desfavorables provisionales para el otorgamiento de las ayudas para inversiones a bordo para la mejora de la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros con puerto base en Andalucía.

1. SOLICITUDES CONSIDERADAS FAVORABLES

Nº Orden	Nº Expediente FEMP	NIF/NIE	Solicitante	Buque	Provincia	Criterios					Subvención máxima propuesta provisional (euros)
						Viabilidad técnica del proyecto *	Actividad pesquera (días)	Puntos	Inversiones realizadas en buques de artes menores	Puntos	Total puntos
1	148AND00005	B94029394	PESQUERA RUMBO S.L.	NUEVO RUMBO	CÁDIZ	SIN VALORAR	646	3	NO	0	3
2	148AND00001	B21270681	VILLANGEL, SL.	SEGUNDO RAFAEL CARMEN	HUELVA	SIN VALORAR	414	1,81	NO	0	1,92
3	148AND00004	B11294808	PESQUERÍAS QUINTINO, SL.	QUINTINO	CÁDIZ	SIN VALORAR	288	1,17	NO	0	1,34
											21.723,13
											7.975,00
											23.760,00

* La viabilidad técnica del proyecto, se valorará cuando se reciba la memoria por parte del beneficiario provisional, junto con el Anexo II correspondiente.

2. SOLICITUDES CONSIDERADAS DESFAVORABLES

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI/NIE	Solicitante	Buque	Provincia	Resolución Propuesta Provisional	Motivos
148AND00003	23787589T	MANUEL GARCÍA LÓPEZ	M.CHANDO	GRANADA	DESFAVORABLE	Se encuentra incurso en sanción firme, con fecha de firmeza 07/02/2017, por infracción grave, incumpliendo art. 10.1.a del Reglamento (UE) 508/2014 del FEMP de 15 de mayo de 2014. Supone Incumplimiento del apartado 4.c del Cuadro Resumen. No se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia tributaria autonómica (fecha de consulta 11/04/2017). Supone Incumplimiento del apartado 4.a.2.a. del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas.